

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 36/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 35 de fecha 02 de septiembre de 2021.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.-Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de julio de 2021, en el apartado de autorización y disposición del gasto, así como de reconocimiento y liquidación de la obligación de pago, en concepto de diferencia del justiprecio en el expediente de expropiación de la finca situada en la calle Jacob n.º 5 (hoy número 27A) (expte.. 10003).

SE ACUERDA

ÚNICO.- *Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de julio de 2021, en el apartado de autorización y disposición del gasto, así como de reconocimiento y liquidación de la obligación de pago, en concepto de diferencia del justiprecio en el expediente de expropiación de la finca situada en la calle Jacob n.º 5 (hoy número 27A), en relación con la aplicación presupuestaria.*

Donde dice:

01005/151.00/600.00

Debe decir:

01005/151.01/600.00

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

03.-Rectificación de error material advertido, por el órgano de gestión económica-financiera, contabilidad, en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de La Ciudad, de 15/07/2021, de aprobación, autorización y disposición del gasto, correspondiente a primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta revisión de precios del contrato de realización del Servicio mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran periodos: Años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 1º trimestre del 2020” (expte 561-13-S).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido por el órgano de gestión económico-financiera, contabilidad, en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15/07/2021, al no figurar el número de la operación contable correcto del contrato correspondiente a Aprobar, Autorizar y Disponer el gasto de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta revisión de precios del contrato del Servicio referido, correspondiente a los: Años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 1º trimestre del 2020, sobre lo adjudicado para cada periodo con los siguientes decrementos-incrementos, del contrato del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal, Expediente de contratación número 561/13-S, en el sentido que a continuación se detalla:

DONDE DICE:

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los importes de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta revisión de precios del contrato, por un total de 86.949,76 € ((-19.042,53 €) + (-24.431,93 €) + 27.665,62€ + 38.444,43 € + 45.271,61 € + 19042,56 €), a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. con CIF número A28541639, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08059 17000 22700 22020003220, número de operación 220200005317 de 23/03/2020, por importe de 86.949,76 €.

DEBE DECIR:

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los importes de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta revisión de precios del contrato, por un total de 86.949,76 € ((-19.042,53 €) + (-24.431,93 €) + 27.665,62€ + 38.444,43 € + 45.271,61 € + 19042,56 €), a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. con CIF número A28541639, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08059 17000 22700 22020003220, número de operación 220210000918 de 02/02/2021, por importe de 86.949,76 €.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

04.- Autorización del gasto de 15.000 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto integro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada federación beneficiaria (expte. Convenio FVLCB 2021).

SE ACUERDA

Primero. Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, conforme a la propuesta aquí referida para el “convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria”

– Aplicación presupuestaria: 2021/08059/17000/489.47

– Beneficiario: Federación de Vela Latina Canaria de Botes

– *Concepto: convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria*

– *Importe: 15.000 € (Quince mil euros).*

Segundo. *Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021 a la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, entidad beneficiaria de la misma conforme el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria”.*

Tercero. *Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, en la aplicación presupuestaria 2021/08059/17000/489.47 por importe de 15.000 euros.*

Cuarto. *Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria”, cuyo literal es el siguiente:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA VELA LATINA CANARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte, Don José Eduardo Ramírez Hermoso, en calidad de Concejal del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio y el Decreto del Alcalde núm. 30457/2019, de 19 de julio por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha _____. Asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

De otra parte, D/Dña. Bernardo Salom González, en calidad de Presidente de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes (FVLCB), CIF G-35254036, con domicilio en la calle Explanada del Muelle Deportivo, S/N, conforme se dispone en el Acta de Toma de Posesión, celebrada el día 10 de diciembre de 2018.

En la representación que ostentan, las partes mutuamente se reconocen capacidad legal y de obrar para formalizar el presente documento y, a tal fin:

EXPONEN

I. La Concejalía de Gobierno de Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes (FVLCB), en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la intención de colaborar en la promoción de la vela latina canaria, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Al respecto, los artículos 110 al 119 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, preceptos integrantes de su Título VI, se ocupan de la distribución de competencias en materia de dominio público marítimo-terrestre entre las distintas administraciones públicas.

En concreto, el artículo 116 de la citada Ley de Costas establece que las Administraciones públicas cuyas competencias incidan sobre el ámbito espacial contemplado en la presente Ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquellas.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) permite la actuación de las administraciones públicas, en su caso, estructurándose esta mediante convenios de colaboración según el artículo 47.2.c., al tiempo que el artículo 48 destaca que la suscripción de los convenios debe servir para:

- 1. Mejorar la eficiencia de la gestión pública.*
- 2. Facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos.*
- 3. Contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.*
- 4. Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

En una línea similar, la LRJSP señala que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica que, en su caso, resulte aplicable (art. 48.7); y que deberá cumplir las disposiciones de la LRBRL, al tiempo que el decreto 1/2009 del gobierno de Canarias fija además que los convenios no tendrán carácter contractual.

La Vela Latina Canaria es un deporte tradicional que solo se practica, con características propias y distintas del resto de las islas, en la bahía de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Su origen data del final del siglo XIX. Como cualquier otra modalidad de la vela, se basa en completar un recorrido establecido, en el menor tiempo posible, en una embarcación hecha en madera. Se diferencia de la vela ligera en que el recorrido siempre es el mismo, se navega contra el viento, o sea, en ceñida y dadas las condiciones meteorológicas existentes, las regatas se efectúan de sur a norte.

La tripulación es un equipo individual con funciones y responsabilidades que, coordinadamente, debe sacar el mejor partido a su embarcación, manteniéndola plana, estable y con velocidad. El aparejo utilizado en las embarcaciones es de origen latino, lo que explica el nombre del deporte, con características propias y diferenciales como es el tamaño de la vela.

El desarrollo y la práctica de la Vela Latina Canaria están vinculados a un importante patrimonio intangible asociado a técnicas y conocimientos de navegación y al que se añaden las actividades asociadas a la práctica del deporte, como la desarrollada por los carpinteros de ribera, con una amplia trayectoria y presencia en la costa de la Isla, en especial en la zona del antiguo Puerto de Las Palmas y que se encuentra en una situación de escaso conocimiento y práctica reducida, que podría ocasionar su desaparición.

De hecho, la encuesta de cultura de mar, desarrollada por la Concejalía competente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en marzo de 2020, acreditó que sólo el 48% de los jóvenes de 11 a 19 de la ciudad conocen la vela latina canaria, mientras que quienes alguna vez la han practicado alcanza el 11,6% del total.

Los antecedentes de la vela latina sitúan su origen en la cuenca mediterránea. En Canarias su uso estuvo asociado a la práctica de la pesca. En Gran Canaria se adquiere un modelo diferencial y propio, derivado de la presencia británica en la isla y su relación con la intensa actividad comercial del entorno portuario de la ciudad y en especial con la figura del "cambullón" como intermediario entre tierra y las embarcaciones fondeadas en la bahía.

La primera regata organizada fue probablemente en 1904, el 24 de julio, con motivo de las fiestas patronales del barrio de San Cristóbal. La prensa anunciaba regata de botes de vela desde la Puntilla hasta el Puerto de la Luz con regreso al Castillo de San Cristóbal. Desde 1962 el campeonato de Vela Latina aglutina una importante afición hasta nuestros días. Este es el mismo año en el que la sociedad de la Vela pasa a llamarse Club de Vela Latina Canaria.

El Decreto 43/2016, de 25 de abril, del Gobierno de Canarias, declara Bien de Interés Cultural (en adelante, BIC), con categoría de ámbito local, "La Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria", promovido inicialmente desde esta Concejalía de Ciudad de Mar. En la presente edición de la Feria Internacional del Mar de Las Palmas de Gran Canaria – FIMAR 2019, que organiza esa misma Concejalía, la Vela Latina Canaria ha sido homenajeadada, en compañía de modalidades hermanas de Lanzarote y Cartagena (Murcia). Como lo fue también en la Grand Pavois de La Rochelle (Francia), el 12 junio 2019, una de las más importantes ferias náuticas de Europa, donde acudió para exhibición dentro del programa de actuación conjunta que se viene desarrollando entre la citada ciudad francesa y la de Las Palmas de Gran Canaria. Al tiempo que, en colaboración de este Ayuntamiento con la citada Federación, se trabaja en la presencia de la vela latina en otras ferias y acciones náuticas dónde promocionar nuestras tradiciones culturales náuticas y, a su vez, reforzar la imagen de Las Palmas de Gran Canaria como escala náutica entre África, Europa y América.

II. A la vista de lo expuesto, y en aras a colaborar en la promoción y desarrollo de la actividad náutica tradicional denominada vela latina canaria, teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre la Concejalía de Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes (FVLCB) para incentivar la cultura de mar y el desarrollo de acciones de promoción de la vela latina canaria, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, orientados a su difusión y preservación.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, agrupadas en dos ámbitos, se concretan en las siguientes:

I. Ámbito de gestión: Cultura de Mar

a. Promover el desarrollo y conservación de la cultura de mar ligada a la Vela Latina Canaria, Bien de Interés Cultural único de nuestra capital.

b. Promover la realización de actividades de difusión, conocimiento y bautizos de mar ligados a esta práctica deportiva tradicional.

c. Abrir las instalaciones de la vela latina canaria a toda la sociedad conforme los fines ante dichos y facilitar la generación de acciones náuticas que maximicen su potencial y generen sinergias con otras regatas, u otras actuaciones de promoción de la náutica, de interés estratégico nacional e internacional para la ciudad.

II. Ámbito de gestión: Promoción Económica

a. Generar riqueza y empleo en el sector marino marítimo y en el subsector económico asociado a la vela ligera, de crucero y, más específicamente, a la vela latina canaria.

b. Apoyar la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas nacionales e internacionales de interés estratégico que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria y la vela latina canaria.

c. Fomentar los activos intangibles de la vela latina canaria como elemento tractor del empleo, directo e indirecto, ligado a la vela en la economía de la ciudad.

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio hasta 15 de diciembre de 2021, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su firma por las partes y su publicación según la normativa aplicable, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

La FVLCB se compromete a:

- Aportar personal experto necesario.*

– *Impartir formación y/o asesorar técnicamente a profesionales vinculados con el mundo de la náutica deportiva y, específicamente, sobre la Vela Latina Canaria.*

– *Asesorar a la Concejalía de Ciudad de Mar en aspectos técnicos conducentes a la promoción y desarrollo de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.*

– *Colaborar en la organización de eventos vinculados con la actividad náutica de / en Las Palmas de Gran Canaria, en concreto aquellos relacionados con la vela ligera y vela latina canaria.*

– *Organizar seminarios y/o charlas sobre materias específicas relacionadas con la Vela Latina Canaria que contribuya al desarrollo de los programas de Cultura de Mar desarrollados por la Concejalía de Ciudad de Mar, y más concretamente, todos aquellos relacionados con el proyecto semana azul y difusión de la cultura de mar.*

– *Participar en la elaboración de materiales didácticos destinados a la promoción y desarrollo de la Vela Latina Canaria.*

– *Abrir las instalaciones de la Vela Latina Canaria a toda la sociedad y facilitar la generación de acciones turísticas náuticas que maximicen su potencial y generen sinergias con otras regatas de interés estratégico internacional.*

– *Posibilitar el desarrollo de actividades de difusión de la cultura de mar y la vela latina canaria, preferentemente, entre los jóvenes de 11 a 19 años de la ciudad, permitiendo la visita a su centro, embarcaciones, así como la participación de aquellos en bautizos de navegación u otras acciones que faciliten la difusión y puesta en valor de este bien de interés cultural de nuestra ciudad.*

– *A la valorización de la vela latina canaria como producto de interés turístico, ayudando al Ayuntamiento a la difusión del mismo entre turoperadores y turistas, así como de prensa especializada.*

– *Al acompañamiento y asesoramiento a la Concejalía en aquellas actuaciones que ayuden a la difusión de la vela latina canaria como atractivo náutico para navegantes que hagan escala en la ciudad, en especial, asociada a la regata internacional ARC y aquellas que se integren en la Semana Olímpica Internacional de Vela y las restantes que se consideren de interés.*

– *Aportar recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada implementación de los objetivos planteados en el presente Convenio, por importe no inferior a 16.395,14€.*

– *A la cesión de embarcaciones de apoyo para la práctica de bautizos y otros en el desarrollo de eventos que organice la Concejalía de Ciudad de Mar en 2021 que se orienten a la difusión de la cultura de mar y la vela latina canaria.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compromete a:

– Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.

– Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover la actividad tradicional de la Vela Latina Canaria como actividad náutica deportiva.

– Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la actividad tradicional de la Vela Latina Canaria.

– Implementar cuantos conocimientos se deriven del presente Convenio en la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas internacionales que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria y la Vela Latina Canaria.

– Potenciar la difusión de la vela latina canaria entre toda la ciudadanía, en especial a poner en valor en la población de 11 a 19 años las cualidades y especificidades de este bien de interés cultural, único de nuestra capital.

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de quince mil (15.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

Anualidad	FVLCB	Ayto. LPGC	Total €
Año 1	–	15.000 €	15.000 €
TOTAL €	–	15.000 €	15.000 €
%	–	100	100

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2021/08059/17000/489.47, de los Presupuestos de la Corporación Municipal, por un total de 15.000,00 € (quince mil euros).

Las aportaciones no financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de dieciséis mil trescientos noventa y cinco euros con catorce céntimos (16.395,14 €), distribuyéndose de la forma siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>FVLCB</i>	<i>Ayto. LPGC</i>	<i>Total €</i>
<i>Año 1</i>	<i>16.395,14 €</i>	<i>-</i>	<i>16.395,14 €</i>
TOTAL €	16.395,14 €	-	16.395,14 €
<i>%</i>	<i>100</i>	<i>-</i>	<i>100</i>

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica de la FVLCB, firmada por persona competente.

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.*
- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.*
- Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.*
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.*
- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.*
- Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA. – De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DECIMOCUARTA. – Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 15 de diciembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTO. - Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 15 de diciembre de 2021. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar, como mínimo:

- a. Objetivo inicial y alcanzado.*
- b. Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento.*
- c. Cumplimiento de la normativa legal aplicable.*
- d. Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.*

e. Se deberá acompañar documentación gráfica de su ejecución y desarrollo.

f. Se deberá acompañar de la documentación, notas de prensa, cartelería, copia de post en redes sociales u otros dónde se acredite que la presencia de las instituciones firmantes se ajusta a lo establecido en este convenio.

g. Cuenta justificativa con certificado del interventor, o auditor jefe, de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

h. Cumplimiento de las finalidades de la subvención.

i. Gasto total efectuado señalando la fecha de aprobación, así como el pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.

j. Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.

k. Cuenta final de ingresos y gastos para las actuaciones asociadas al presente convenio.

DECIMOSEXTO. - Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes por la totalidad de la subvención para el ejercicio 2021, 15.000 euros (quince mil euros), una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSEPTIMO.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria del año 2021, según número 35.2.5.6. Por el que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

DECIMOCTAVO.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

Quinto. *Facultar al Concejal de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Sexto. *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Séptimo. *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Octavo. *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos

B) ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar el siguiente asunto:

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA**

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

05.- Aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que se incorporan al texto del acuerdo en el anexo recogido bajo el epígrafe “Líneas fundamentales del presupuesto de 2022, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

SEGUNDO.- Estas líneas fundamentales del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán enviadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ANEXO

“Líneas fundamentales del presupuesto de 2022, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria” (páginas 3-10)



LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS

Entidad: "Palmas de Gran Canaria (Las)" (Ayuntamiento, 4948, 35-016-A-A-000) - Usuario: cfp35016

[Enviar Incidencia](#)

F.1. Entidades que se han considerado integran la Corporacion Local (AA.PP.) en el periodo de referencia

IDENTIFICACIÓN BDGEL	DENOMINACIÓN	CIF	TIPO CONTABILIDAD	INTEGRADA 2021	INTEGRADA 2022	OBSERVACIONES
4948	Palmas de Gran Canaria (Las)	P3501700C	Limitativo	si	si	
4949	Agencia Local Gestora de la Energía	Q3500381C	Limitativo	si	si	
4958	Inst. M. Formación y Empleo	P3500014J	Limitativo	si	si	
4959	Inst. M. Deporte (IMD)	P3500013B	Limitativo	si	si	
4952	Prom. Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	A35250717	Empresarial	si	si	
4953	Hotel Santa Catalina, S.A.	A35333145	Empresarial	si	si	
4956	S. M. Gest. Urb. Las Palmas, S.A. (GEURSA)	A35660844	Empresarial	si	si	
4817	C. F. Pca. Local Museo Nestor	G35240381	Limitativo	si	si	
4815	F. Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria	G35461177	Empresarial	si	si	

[\[Crear entidad\]](#) [\[Recargar Entidades de la BDGEL\]](#)

"Recargar Entidades" vuelve a traer las entidades de la BDGEL, por ejemplo si ha realizado cambios en la BDGEL, y no los ve aquí. Se borrarán los campos "tipo contabilidad", "Integrada", etc. NO se borrarán las entidades que haya introducido manualmente.

BDGEL: Base de Datos General de Entidades Locales.

[Volver al menú](#)



LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS

Entidad: "Palmas de Gran Canaria (Las)" (Ayuntamiento, 4948_35-016-A-A-000) - Usuario: cpe3501a

[Ver incidencias](#)

F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos	Año 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES/ADOPTIÓN DE LA META
Ingresos corrientes	374.930.075,24	3,68	388.727.502,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	374.930.075,24	3,68	388.727.502,00	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Subsidios tributarios, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Corrección financiación de tasas y trenes públicos (detalle más adelante)	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	17.828.694,72	98,78	35.435.412,50	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	17.828.694,72	98,75	35.435.412,50	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	392.758.769,96	8,00	424.162.914,50	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	392.758.769,96	8,00	424.162.914,50	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	661.398,70	3,68	685.738,17	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	661.398,70	3,68	685.738,17	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	393.420.168,66	7,99	424.848.652,67	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	393.420.168,66	7,99	424.848.652,67	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ o -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES
Capital y 2: Impuestos directos e indirectos	191.132.313,05	3,68	198.165.584,24	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	88.464.076,58	3,68	91.719.554,60	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Impuesto sobre Actividades Económicas	13.462.494,13	3,68	13.978.635,55	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	15.306.344,19	3,68	15.869.617,66	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	11.230.477,50	3,68	11.443.757,67	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	4.806.975,00	3,68	4.983.871,68	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Cosido de impuestos del Estado	8.237.961,24	3,68	8.361.854,21	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Incentivos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	49.583.996,41	3,68	51.408.687,47	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	35.150.869,45	3,68	36.485.892,41	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Capítulo 4. Transferencias corrientes	147.408.232,16	3,68	152.832.855,10	
Participación en tributos del Estado	36.071.283,25	3,68	37.398.706,47	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Índice de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	111.336.948,91	3,68	115.434.148,63	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.198.659,58	3,68	1.242.775,25	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Total de Ingresos corrientes	374.930.075,24	3,68	388.727.502,00	
B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	646.260,23	3,68	670.042,61	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Capítulo 7. Transferencias de capital	17.182.434,49	102,33	34.765.369,89	Previsión de las subvenciones a recibir para proyectos nuevos y
Total de Ingresos de Capital	17.828.694,72	98,78	35.435.412,50	
C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	661.398,70	3,68	685.738,17	Incremento medio de los ingresos en el periodo 2016-2019
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	No hay previsión de nuevas operaciones financieras
Total de Ingresos Financieros	661.398,70	3,68	685.738,17	

Volver al menú



LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS

Entidad: "Palmas de Gran Canaria (Las)" (Ayuntamiento, 4948, 35-016-A-A-000) - Usuario: 0935016

Crear Inocencia

F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (A.A.P.P.)

Gastos	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Cuentos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Asignación de la meta
Gastos corrientes	340.944.421,51	-6,47	319.336.622,45	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	340.944.421,51	-0,47	319.336.622,45	Ajuste a grado de ejecución real estimado, para el cap. 1 e incremento estimado para cumplir
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos efectivos)	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejos de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su asignación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Dirección de aquellas empresas que presenten pérdidas > % capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito previo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la ERL	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorios	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	
Gastos de capital	30.517.478,27	34,84	60.119.674,03	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	30.517.478,27	34,84	60.119.674,03	Gastos de capital a realizar correspondientes a la anualidad 2022 de proyectos en curso y
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	

Gastos no financieros	391.461.899,78	4,09	407.457.696,48	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	391.461.899,78	4,02	407.457.696,48	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	1.108.745,73	0,00	1.108.745,73	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.108.745,73	0,00	1.108.745,73	Se mantienen las previsiones iniciales de 2021
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	392.570.645,51	4,07	408.566.442,21	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	392.570.645,51	4,07	408.566.442,21	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Cuentos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1: Gastos de personal	155.087.211,84	-2,71	150.887.211,84	Ajuste a grado de ejecución real estimado
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	149.040.839,79	0,99	150.518.898,75	Incremento estimado para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria
Capítulo 3: Gastos financieros	5.451.646,40	1,40	5.527.969,45	Incremento estimado para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria
Capítulo 4: Transferencias corrientes	31.364.923,46	1,40	31.804.632,41	Incremento estimado para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	600.000,00	Se mantienen las previsiones iniciales de 2021
Total de Gastos Corrientes	340.944.421,51	-6,47	319.336.622,45	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Cuentos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Inversiones reales	27.287.305,71	34,53	36.163.211,75	Incrementos a realizar correspondientes a la anualidad 2022 de proyectos en curso y nuevos proyectos
Capítulo 7: Transferencias de capital	13.230.172,56	35,72	17.956.462,28	Gastos de cap. 7 a realizar correspondientes a la anualidad 2022 de proyectos en curso y nuevos
Total de Gastos Capital	30.517.478,27	34,84	60.119.674,03	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Cuentos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Activos financieros	475.000,00	0,00	475.000,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	475.000,00	0,00	475.000,00	Se mantienen las previsiones iniciales de 2021
Capítulo 9: Pasivos financieros	632.745,73	0,00	632.745,73	Se mantienen las previsiones iniciales de 2021
Total de Gastos Financieros	1.108.745,73	0,00	1.108.745,73	

Volver al menú



LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS

Entidad: "Palmas de Gran Canaria (Las)" (Ayuntamiento, 4940, 35-016-A-A-000) - Usuario: csp25016

Enviar Incidencia

F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Saldos y otras habilitaciones	% tasa		Suplementos de los que se basan las proyecciones
	Año 2021	variación 2022/2021	
Saldo operaciones corrientes	33.881.653,73	40.389.479,58	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	33.881.653,73	40.389.479,55	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	
Saldo operaciones de capital	-32.688.783,88	-32.884.281,53	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-32.688.783,88	-32.884.281,53	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	1.296.870,18	16.705.218,02	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.296.870,18	16.705.218,02	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	
Saldo operaciones financieras	-447.347,03	-423.007,56	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-447.347,03	-423.007,56	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	1.296.870,18	16.705.218,02	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. financ. SEC 2010	-14.825.000,00	-14.802.378,87	
Capacidad o necesidad de financiación	-13.628.167,63	72.847,45	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda viva/ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00

Ver en el menú



LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS

Entidad: "Palmas de Gran Canaria (Las)" (Ayuntamiento, 4940, 35-016-A-A-000) - Usuario: csp25016

Enviar Incidencia

F.2.4 Pasivos contingentes

PASIVOS CONTINGENTES (2)	Año 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CÁMBIOS INICIALES)		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Ayudas concedidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o exposiciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Los pasivos contingentes son gastos pas, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en estado de gastos de presupuestos o no estarlo.

Ver en el menú



LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS

Entidad: "Palmas de Gran Canaria (Las)" (Ayuntamiento, 4948, 35-016-AA-000) - Usuario: cra35016

Enviar Incidentes

F.2.5 Préstamos morosos

Comunicación correspondiente al periodo 2021 - 2022

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

	2021	2022
Saldo vivo con (deducir restar) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en 5.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificados en 5.1313	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (**):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en 5.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificados en 5.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no conciben dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

Detenciones de cumplimiento:

- Las cuentas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activo financiero) y el detalle del importe de los que están en mora.
- Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101: "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufran un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el vis. pagador de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo; o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra RECON) para dudar de que los pagos se obtendrán íntegramente."
- Valoración: valor nominal.

Notas:

- El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de fuertes dificultades económicas."
- El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición: "préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010)."

Ver el ítem)